



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 87 - 2024 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
Remedios de Escalada

E.3523-23 - LIC. PRIV. N°01/24 “Compra de Equipos de Aire Acondicionado” (adjudicación)

VISTO, el expediente N°3523/23 de fecha 22 de noviembre de 2023, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General y Jefatura de Gabinete N°15/24 de fecha 09 de enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Licitación Privada N° 01/24 referente a el “Compra de Equipos de Aire Acondicionado – 2° llamado”, conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de la empresa Da Ronco Ricardo Omar y Chialvo Valeria Viviana;

Que, en atención a lo manifestado por el área solicitante, correspondería desestimar el renglón 4 de la oferta presentada por la firma Da Ronco Ricardo Omar por cuanto la eficiencia energética del producto ofrecido es inferior al requerido en las bases del llamado;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el acta de apertura, cuadro comparativo, análisis económico y presupuestario practicado por el área requirente y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la



Licitación Privada N° 01/24 referente a la “Compra de Equipos de Aire Acondicionado – 2° Llamado”, en forma conjunta y en su oferta base, a la firma Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Quince Millones Seiscientos Trece Mil (\$ 15.613.000,00), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que formular al través impetrado conforme entiende en su Dictamen DICJ - 2024 - 111 - DAJ-SAJI;

Que, es atributo de la Vicerrectora normar sobre el particular, en ausencia del Rector, conforme lo establecido en el Artículo 44 incisos 5 y 12 y Artículo 45 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA VICERRECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Licitación Privada N° 01/24 referente a la “Compra de Equipos de Aire Acondicionado – 2° Llamado”, tramitado conforme el supuesto de “Licitación Privada”, previsto en el artículo 25 inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 12 y 27 inciso b) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2°: Adjudicar la Licitación Privada N° 01/24 referente a la “Compra de Equipos de Aire Acondicionado – 2° Llamado”, en forma conjunta y en su oferta base, a la firma Chialvo Valeria Viviana (CUIT N° 27-22438435-7) por un total de Pesos Quince Millones Seiscientos Trece Mil (\$ 15.613.000,00).



ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: Desestimar el renglón 4 de la oferta presentada por las firmas Da Ronco Ricardo Omar, por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Resolución, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 16.55.09.01.00.01, 12.02.05.03.00.21 y 12.02.05.03.00.90, Dependencia 50-04 Partida Presupuestaria 12.11.04.03.00.27 y Dependencia 50-02 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.21.

ARTICULO 6º: La presente Resolución es refrendada por un Consejero Superior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución CS N°202/22.

ARTICULO 7º: La presente Resolución es refrendada por la Directora de Administración, en ausencia del Secretario de Administración y el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, en ausencia del Secretario General y Jefe de Gabinete.

ARTICULO 8º: Se firma el presente documento mediante el Sistema Único Documental (SUDOCU), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario competente. Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 15/02/2024 12:05:06

Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 16/02/2024 11:38:12

Razon: Autorizado por Miriam Sacchi

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 16/02/2024 13:10:17

Razon: Autorizado por Georgina Hernandez

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 16/02/2024 11:35:32

Razon: Autorizado por Maria Elena Boschi

Sistema: SUDOCU

Firmado por: expediente.unla.edu.ar

Fecha: 16/02/2024 13:09:35

Razon: Autorizado por Edgardo Guevara